



## Resolución No. SCVS-IRA-2018-00002010

Dra. Mónica Martínez Durán  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

### CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se constituyó con domicilio en el cantón La Maná, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto encargado del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Maná, el 29 de noviembre del mismo año;

QUE mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.071 de 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Maná, el 14 de abril del mismo año, se declaró disueltas a varias compañías entre ellas la compañía CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto de 2016;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en la que consta la reactivación;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución (...)*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-2018-0304-M de 02 de marzo de 2018, ha emitido informe jurídico



favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** a) APROBAR, la reactivación de la compañía CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO CHICAIZA PEREZ CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública de reactivación otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto de 2016; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR SIN EFECTO la designación de liquidador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública de reactivación que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón La Maná: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 02 de marzo de 2018.

  
Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por	MSSP
---------------	------

Expediente: 143520  
Trámite: 69513-0041-17